

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del Área que clasifica	Dirección de Servicios Jurídicos
Nombre del documento del que se elabora la versión pública	Convenio De Colaboración Académica Para la Capacitación del Personal Docente entre la Universidad Pedagógica Nacional y La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. UPN-DSI-CONT-047/2015
Partes clasificadas y número de páginas que conforman el documento	Cláusula Segunda. Forma Pago se eliminó la cuenta clabe e Institución bancarios de la Universidad Pedagógica Nacional. Por ser concerniente a datos bancarios. (Pág 4)
Número de páginas que conforman el documento	Páginas del documento 10.
Fundamento legal y motivación	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo tercero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo, fracción III. Por contener datos bancarios. De conformidad con el Criterio 12/09 del IFAI, que a continuación se transcribe: "la cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificada por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicación de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".
Motivo del daño por divulgar la información:	Se considera información confidencial que debe protegerse, toda vez que su divulgación representa un riesgo real a la protección de datos patrimoniales.
Firma del titular del área	Mtra. Martha Isela García Peregrina. Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos 
Firma de quien clasifica	Lic. Miguel Gómez Moreno. Jefe del Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos. 
Fecha y número del acta de la Sesión del Comité	OCTAVA SESIÓN ESPECIAL JULIO 25, 2017.

13

DSJ-047/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DOCTOR TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; ASISTIDO POR LA MAESTRA XÓCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ, DIRECTORA DE UNIDADES UPN Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA SILVIA FIGUEROA ZAMUDIO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL INGENIERO JUAN OTILIO SANDOVAL PEREA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, inciso B, fracción IX, 45 y 46, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y su Decreto de Creación de fecha 29 de agosto de 1978, es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

1.2.- Que en términos del artículo 2º de su Decreto de Creación, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

1.3.- Que para cumplir con sus fines, tiene como propósito impulsar el conocimiento científico pedagógico, a través de la realización de sus funciones básicas de docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habitados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es su representante facultado para suscribir el presente instrumento.

1.5.- Que de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional", a través del cual, serán canalizados los recursos financieros que le sean entregados en cumplimiento al objeto materia de este Convenio, que en su operación se rige por la Ley en cita, el Contrato de Fideicomiso y sus Reglas de Operación.



 **COTIJADO**

    1

I.6.- Que tiene interés en celebrar este Convenio, a fin de conjuntar acciones y esfuerzos con "LA SECRETARÍA" en beneficio de la función social educativa.

I.7.- Que para todo lo relacionado con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierma, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.

II. Que "LA SECRETARÍA":

II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo en términos de lo dispuesto por el Artículo 29 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 6º fracciones II, IX, 11 fracción XVIII, 115, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán. La cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones en materia educativa.


COTEJADO
F. Muñoz

II.2 En cumplimiento con los artículos 1,8, 18 y 19 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán, dentro de sus atribuciones se encuentran el desarrollo del Sistema Educativo Estatal, la prestación de servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional de maestros en servicio de educación básica.

II.3, Atento a lo dispuesto por los artículos 62 y 130 párrafo II segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 29 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 11 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán y artículo 1 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán. La Doctora Siviá Figueroa Zamudio, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente Convenio.

II.4 Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Siervo de la Nación número 1175, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 581778 de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Es de su interés conjuntar acciones y esfuerzos para llevar a cabo la capacitación del personal docente adscrito a "LA SECRETARÍA" con el fin de dar cumplimiento a los principios de la reforma educativa.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:







CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, conforme a las cuales "LA UNIVERSIDAD" llevará a cabo la capacitación del personal docente que designe "LA SECRETARÍA", a través de "Cursos y Diplomados en Línea" para fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias de los docentes con base en los requerimientos que establece el Servicio Profesional Docente, los cuales se describen y se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el Anexo Único, el cual firmado por las partes se integrará al presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio las partes se obligan a:

A). "LA UNIVERSIDAD" a:

- 1.- Impartir los Cursos y Diplomados en Línea, materia de este Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Único.
- 2.- Proporcionar el personal técnico y académico, que se requiera para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto materia de este Convenio, considerando al personal propuesto por "LA SECRETARÍA" para desempeñar la función de asesor de los cursos o diplomados respectivos.
- 3.- Coordinarse con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el seguimiento de las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio.
- 4.- Remitir a "LA SECRETARÍA" los informes que ésta le solicite sobre las actividades que realice en el desarrollo de los Cursos en Línea.
- 5.- Expedir a los docentes que acrediten los Cursos o Diplomados en Línea las constancias de acreditación de los diferentes programas.
- 6.- Entregar a "LA SECRETARÍA", los recibos institucionales debidamente requisitados, conforme a las leyes fiscales aplicables, respecto de los recursos financieros que le entreguen en cumplimiento a este instrumento, y
- 7.- Las demás necesarias y que acuerde previamente por escrito con "LA SECRETARÍA".

B). "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- 1.- Transferir a "LA UNIVERSIDAD", la cantidad total de \$ 3, 055 000.00 (Tres millones, cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de la impartición



COTEJADO
F. VILLALBA

de los "Cursos en Línea", los cuales se desarrollarán de conformidad con los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

Dicho monto será entregado a "LA UNIVERSIDAD" mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria a nombre del Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional" Cuenta No. [REDACTED] CLABE [REDACTED] Banco [REDACTED] fideicomiso [REDACTED]

2.- Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" la lista del personal Docente, Técnico Docente, así como personal con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica que recibirá la capacitación, a través de los "Cursos y Diplomados en Línea".

3.- Coordinarse con "LA UNIVERSIDAD", para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades que realice en la impartición de los "Cursos y Diplomados en Línea", de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Anexo Único y por conducto de los responsables que para dichos efectos designe; y

4.- Las demás acciones necesarias y que acuerde previamente por escrito con "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- RESPONSABILIDADES.- Para los efectos de la realización del objeto de este Convenio, "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable a la Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández, Directora de Unidades UPN y por parte de "LA SECRETARÍA" se designa como responsable al Doctor José Ramírez Guzmán, Director de la Unidad Estatal de Desarrollo Profesional del Magisterio UNEDEPROM.

Las personas mencionadas, tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen "LAS PARTES".

CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal adscrito a cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, derivada del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por lo tanto, en ningún caso "LAS PARTES", serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para el caso de que intervenga personal que preste sus servicios en instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación laboral alguna, con ninguna de "LAS PARTES" bajo ninguna circunstancia.

Se eliminó la institución, clave y cuenta bancaria del sujeto obligado, por clasificarse como reservado de conformidad con el criterio 12/09 del IFAI en virtud de que se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigesimo Octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, por contener datos bancarios.



[Handwritten signature and mark]

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudará el proceso de las acciones objeto del presente Convenio.

SEXTA.- INFORMACIÓN.- "LAS PARTES" podrán utilizar libremente toda la información que se entregue o genere en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que la Parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de su uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de "LAS PARTES" a terceros, sin el consentimiento previamente otorgado por escrito de la otra.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de julio del 2016.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones al presente Convenio que al efecto convengan, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. En caso de incumplimiento, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra con 60 (sesenta) días de antelación a la fecha propuesta, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el desarrollo y culminación de las acciones y programas que se estén ejecutando en ese momento.

NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda o discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. Sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo o resolver las diferencias, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre de 2015 dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA

POR "LA UNIVERSIDAD"


Dra. Silvia Figueroa Zamudio
Secretaría de Educación


Dr. Tenoch Esau Cedillo Ávalos
Rector


Ing. Juan Otilio Sandoval Perea
Subsecretario de Educación Básica


Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández
Directora de Unidades UPN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.


COTEJADO



ESPANOL SUPLENTE
NOTARIA 34

"ANEXO ÚNICO"

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

Objetivo

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" los "Cursos y Diplomados en Línea" para fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias de los docentes con base en los requerimientos que establece el Servicio Profesional Docente", para llevar a cabo la capacitación del personal docente que designe "LA SECRETARÍA".


COTEJAL

Entregables

Proceso	Programa*	Nombre y número de horas del curso o diplomado	Número de participantes	Costo unitario por participante	Costo total
Promoción	1. Programa de Formación para Personal de Nuevo Ingreso al Servicio Profesional Docente	Reflexión y mejora de la práctica docente	500	\$ 500.00	\$ 250 000
		Curso de 40 horas			
		Gestión de los procesos de aprendizaje en el aula	225	\$ 1,000.00	\$ 225 000
		Curso de 80 horas			
		Participación en la gestión escolar para favorecer el aprendizaje de los alumnos	130	\$ 1,000.00	\$ 130 000
Promoción	2. Programa de Regularización para Docentes y Técnicos Docentes en Servicio. Concurso de Ingreso	Reflexión y mejora de la práctica docente	1 000	\$ 500.00	\$ 500 000
		Curso de 40 horas			
		Los contenidos escolares básicos y su tratamiento didáctico. Curso de 80 horas		\$ 1,000.00	
		Participación en la gestión escolar para favorecer el aprendizaje de los alumnos		\$ 1,000.00	
		Curso de 80 horas			
Promoción	4. Programa de Formación para la Función de Dirección Escolar	Diplomado para la Función de Dirección Escolar. 120 horas	100	\$ 1,500.00	\$ 150 000
Promoción	5. Programa de Formación para la Función de Supervisor Escolar	Diplomado para la Función de Supervisor Escolar. 120 horas	100	\$ 1,500.00	\$ 150 000



+

Ingreso, Permianencia Y Reconocimiento	6. Programa de Formación para la Función de Asesoría Técnica Pedagógica	Diplomado para la Función de Asesoría Técnica Pedagógica. 120 horas	1000	\$ 1,500.00	\$ 1 500 000
	20. Programa de Formación para Tutores	Diplomado Formación de Tutores para docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso. 120 horas	100	\$ 1,500.00	\$ 150 000
0	TOTAL				\$ 3,055,000.00

* Con fines de identificación, la numeración conserva la que fue asignada a cada programa originalmente

Actividades

Para el desarrollo de las actividades, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

COTEJADO

1. Desarrollar los contenidos de dichos cursos y diplomados en la plataforma de aprendizaje "Moodle".
2. Proporcionar el personal técnico y académico que se requiera para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto materia del Convenio, considerando, al personal de la UPN de la entidad y al personal propuesto por "LA SECRETARÍA" para desempeñar la función de asesor de los cursos o diplomados respectivos.
3. Capacitar al personal académico que fungirá como tutor en línea; tanto en los contenidos de los cursos y diplomados como en el manejo tecnológico de la plataforma de aprendizaje "Moodle".
4. Contar con un coordinador de tutores en línea por cada 20 tutores, para desarrollar el seguimiento de los cursos y diplomados.
Establecer una mesa de ayuda que apoye a los usuarios en los problemas de carácter técnico en cuanto al uso de la plataforma de aprendizaje.
6. Remitir a "LA SECRETARÍA" los informes que ésta le solicite sobre las actividades que realice durante el desarrollo de los Cursos en línea.
7. Expedir a los docentes que acrediten los Cursos o Diplomados en línea las constancias de acreditación de los diferentes cursos o diplomados.



Cronograma de actividades

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

PROGRAMA	DICIEMBRE 2015	ENERO 2016	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
			2016	2016	2016	2016
1. Programa de Formación para Personal de Nuevo Ingreso al Servicio Profesional Docente	a) Selección de tutores en línea b) Capacitación de los tutores	Desarrollo del curso "Reflexión y mejora de la práctica docente" (11 de enero al 5 de febrero)	Desarrollo de los cursos "Gestión de los procesos de aprendizaje en el aula" y "Participación en la gestión escolar para favorecer el aprendizaje de los alumnos" (15 de febrero al 22 de abril)			
2. Programa de Regularización para Docentes y Técnicos Docentes en Servicio. Concurso de Ingreso	c) Inscripción de los docentes en los programas d) Inducción a la plataforma Moodle para los docentes	Desarrollo del curso "Reflexión y mejora de la práctica docente" (11 de enero al 5 de febrero)	Desarrollo de los cursos "Los contenidos escolares básicos y su tratamiento didáctico" y "Participación en la gestión escolar para favorecer el aprendizaje de los alumnos" (15 de febrero al 22 de abril)			
4. Programa de Formación para la Función de Dirección Escolar	Programa de Formación para la Función de Supervisor Escolar	Desarrollo del Diplomado para la Función de Dirección Escolar (11 de enero al 22 de abril)				
5. Programa de Formación para la Función de Asesoría Técnica Pedagógica		Desarrollo del Diplomado para la Función de Asesoría Técnica Pedagógica (11 de enero al 22 de abril)				
20. Programa de Formación para Tutores	Desarrollo del Diplomado Formación de Tutores para docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso (5 de diciembre al 27 de mayo)					

COTEJADO



"LA UNIVERSIDAD" entregara a "LA SECRETARÍA" un informe final, sobre el desarrollo de los Cursos o Diplomados en línea que se impartieron, así como la evaluación de los mismos.

[Handwritten signature]

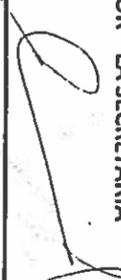
[Handwritten signature]

Coordinación

"LA UNIVERSIDAD", y "LA SECRETARÍA", a través de los responsables que se designan se coordinarán en todo momento, para el cumplimiento del objeto materia del convenio y darán seguimiento de conformidad con el calendario de actividades previstas e implementarán, en su caso, las acciones de mejora o corrección que considere pertinentes para la entrega en tiempo y forma de los productos esperados

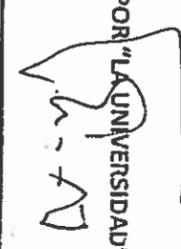
Letido que fue el el presente Anexo Único y enteradas las partes de su contenido, lo firman de conformidad en cinco tantos, en la Ciudad de México, D.F. el día 15 de diciembre de 2015.

POR "LA SECRETARÍA"

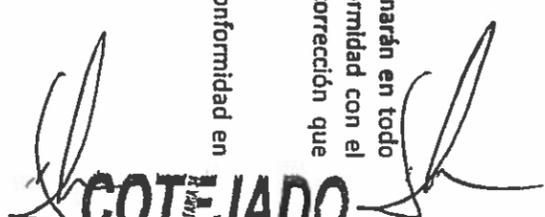

Dra. Silvia Figueroa Zamudio
Secretaría de Educación


Ing. Juan Otilio Sandoval Perea
Subsecretario de Educación Básica

POR "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Tenoch Esau Cedillo Ávalos
Rector


Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández
Directora de Unidades UPN


COTEJADO
Ayer

